

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0002-R**

**Guayaquil, 15 de enero de 2019**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 309, señala: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones”;*

**Que**, el artículo 310 de la norma fundamental determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”;*

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 “Sector Financiero Público”, Sección 1 “Creación, denominación, organización y liquidación”, artículo 368 establece: *“Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos”;*

**Que**, el artículo 371 de la ley íbidem, señala que la estructura de gobierno de las entidades que conforman el sector financiero público estará integrada por el Directorio y la Gerencia General, y que la estructura orgánica de la entidad constará en el respectivo acto normativo, que será aprobado de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P. es una institución pública que tiene por finalidad, entre otras, la de conceder préstamos, anticipos, descuentos, redescuentos u otras finalidades crediticias para actividades productivas o de servicios;

**Que**, el referido Código Orgánico Monetario y Financiero, establece en sus artículos 378 y 379 que el Gerente General tiene entre sus funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, así como dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; y; que la gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de su Estatuto Orgánico por Procesos, tiene como misión el impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, por ello, requiere de la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, contrataciones que deben observar lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás disposiciones del órgano rector en materia de contratación pública;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0002-R

Guayaquil, 15 de enero de 2019

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “*las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. [...]*”;

**Que**, en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el considerando precedente señala que: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. [...]*”;

**Que**, el artículo uno de la Resolución CFN-B.P.-GG-2018-0222-R de fecha 21 de noviembre de 2018 establece: “*Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: UNO.- Aprobar hasta antes del 15 de enero de cada año, el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., y disponer su publicación en el portal de compras públicas. [...]*”;

**Que**, mediante Resolución DIR-076-2018 de fecha 09 de noviembre de 2018 y Resolución DIR-088-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, los miembros del Directorio resuelven aprobar y reformar la Proforma Presupuestaria del año 2019;

**Que**, mediante memorando CFN-B.P.-SCOP-2018-1079-M de fecha 13 de noviembre de 2018, la Abg. Andrea Mera Servigón - Subgerente de Compras Públicas, solicita a las diferentes áreas de la Institución, remitir el detalle de las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante año 2019, y que hayan sido debidamente aprobadas en sus respectivos Planes Operativos Anuales, con el fin de poder consolidar la información respectiva en conjunto con la Gerencia Administrativa, para la elaboración y posterior aprobación del Plan Anual de Contratación PAC 2019;

**Que**, mediante memorandos las diferentes áreas de la Institución, remitieron la planificación solicitada

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0002-R

Guayaquil, 15 de enero de 2019

por la Subgerencia de Compras Públicas, para la contratación de las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría para el año 2019 de la Corporación Financiera Nacional B.P., y de esta forma se pudo consolidar el Plan Anual de contrataciones del presente año;

**Que**, mediante memorando CFN-B.P.-SCOP-2019-0012-M de fecha 15 de enero de 2019, la Subgerencia de Compras Públicas remite a la Gerencia Administrativa, la respectiva matriz que contiene el Plan Anual de Contrataciones 2019, mismo que fue elaborado en razón de la información remitida por las diferentes áreas de la institución, para la correspondiente aprobación y posterior publicación en la página web de la Institución, y en el Portal de Compras Públicas;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0222-R, de fecha 21 de noviembre de 2018, emitida por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER** la planificación remitida por las diversas áreas de la Corporación Financiera Nacional B.P., para la contratación de las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría para el año 2019.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2019 de la Corporación Financiera Nacional B.P., de acuerdo al cuadro que se anexa, el mismo que fue remitido en memorando CFN-B.P.-SCOP-2019-0012-M y es parte integrante de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2019, en el Portal de Compras Públicas.

**ARTÍCULO 4.- SOLICITAR** a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación, la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2019, en el portal web de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

Referencias:

- CFN-B.P.-SCOP-2019-0012-M

Anexos:

- pac\_sin\_esigef0602859001547564104.xls

Copia:

Señor Magíster  
Munir Ahmed Massuh Manzur  
**Gerente General**

Señor Ingeniero  
Luis Antonio Villavicencio Franco  
**Subgerente General de Gestión Institucional**

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0002-R**

**Guayaquil, 15 de enero de 2019**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Ingeniera  
Kerly Maria Moreno Peñaherrera  
**Jefe de Adquisiciones**

Señorita Magíster  
Rosana Cristina Anchundia Cajas  
**Secretario General**

km/am